



**Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia**

RESOLUCION N°

072721

Comodoro Rivadavia, 23 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Decreto Nro. 260/20 del P.E.N., Decreto Nro. 792/2020, Resolución Nro. 207/20 prorrogada por la Resolución Nro. 296/20, Resolución Nro. 446/20, la Resolución Nro. 1.015/20, DA 390/20; Resolución Nro. 627/20, Resolución Nro. 417/20 del Ejecutivo Municipal, Resolución Nro. 60/21, Resolución Nro. 72/20.-

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia.

Que, a instancias de dicha declaración, mediante el Decreto Nro. 260/20 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional el 12 de marzo de 2020, se amplió por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida la por Ley Nro. 27.541.

Que la Resolución Nro. 417/20 del Ejecutivo Municipal del 16 de marzo de 2020, con las modificaciones de las Resoluciones Nros. 427/20, 446/20, y su prórroga a través de la Resolución Nro. 0504-20, otorgaba una licencia excepcional a todos los trabajadores del municipio que encuadraban en los supuestos que la norma enumeraba. -

Que la Resolución Nro. 1.015/20 determinó la normalización paulatina de las actividades que habitualmente desarrolla la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, conforme las condiciones que allí se establecían. -

Que ante el inicio del ciclo lectivo 2021 con el dictado de clases presenciales de manera parcial, con jornada reducida y el dictado de clase en forma virtual que vienen implementando los distintos colegios en la ciudad de Comodoro Rivadavia, se hace necesario establecer pautas comunes para atender al retorno de la escolaridad que podría efectuarse con diversas modalidades dependiendo de la institución educativa. -

Que, en este nuevo contexto y en pos de la progresiva optimización del funcionamiento de los distintos organismos municipales, resulta procedente implementar el retorno presencial a los lugares de trabajo del personal municipal que no se encuentren encuadrados en los supuestos de excepción. -

Que, además, ello guarda correlato en lo dispuesto por el art. 3, inciso 8° de la Ordenanza N° 15.061/2020, que faculta el Ejecutivo Municipal a determinar una mejor distribución de todos los medios técnicos y el personal municipal disponible.

Que conforme la Resolución 627/2020 los empleadores y empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 207/2020 y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y condición de riesgo, transcurridos CATORECE (14) días de la inoculación.- Todo ello independientemente de la edad y la condición de riesgo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 627/2020, en el cual se exceptúa a las personas incluidas en el Artículo 3° incisos V Y VI de la misma resolución.-

Que la Resolución Municipal N° 446/20 emitida el día 18 Marzo de 2020, en su Art. 1° se enumeran los grupos de riesgo, los cuales han tenido licencia excepcional a fin de proteger al empleado de eventuales complicaciones frente a la infección del virus. Y resulta necesario excluir de los grupos de riesgo al listado de mujeres en estado de lactancia y personal con hipertensión conforme D.N.U. N° 260/20.-

Que una interpretación armónica e inclusiva de las normas referidas, conlleva a impulsar la adopción de medidas que tiendan a preservar las relaciones de empleo y la protección del salario que en forma habitual perciben los trabajadores y las trabajadoras, así como también la integridad de sus núcleos familiares. -

Que en función de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 96 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO
RIVADAVIA**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que a partir del inicio del ciclo lectivo 2021, se considerará como excepción a prestar labores en sede administrativa al progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo cuya presencia en el hogar resulte indispensable, siendo el único progenitor a cargo sin otra persona, que pueda llevar a cabo el cuidado o asistencia del niño, niña o adolescentes hasta catorce (14) años de edad, en las siguientes situaciones:

a) El horario escolar del niño, niña o adolescente deberá coincidir con la Jornada laboral del empleado municipal, los días en que no concurren a clases presenciales en el establecimiento educativo, debiendo el empleado municipal cumplir con la carga laboral en su domicilio. -

b) En caso de semipresencialidad, la exención es por el periodo de jornada no presencial.

c) El empleado municipal alcanzado por esta situación deberá notificar con antelación tal circunstancia (no siendo esta automática) y completar la Declaración Jurada que forma parte de la presente Resolución. -

1.- Los datos del niño, niña o adolescente.

2.- Grado o año que cursa y datos del establecimiento educativo al que concurre.

3.- El régimen de presencialidad que se haya dispuesto en esa institución.

4.- La Declaración de que su presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. -

5.- Podrá acogerse a esta excepcionalidad solo un progenitor o persona responsable de los cuidados, por hogar. -

6.- La aprobación de la excepción quedará sujeta a la verificación de los requisitos por parte del director/a del área, superior jerárquico, o secretario, del empleado municipal que lo solicitare, debiéndose respetar la legislación vigente, y una vez autorizado el empleado deberá notificarse la aprobación a la Dirección General de Recursos Humanos. -

d) En los casos de los empleados municipales con hijos o hijas, tuteladas o tutelados que posean certificado Único de Discapacidad, se privilegiara el trabajo remoto, hasta tanto se normalice el dictado de clases, no obstante, deberán acreditar tal circunstancia con los certificados respectivos. -

Artículo 2°. - El personal que hubiere completado el esquema de vacunación previsto para lograr inmunidad contra el Covid 19, transcurridos catorce (14) días de la segunda dosis, deberá reintegrarse a su puesto de trabajo en un plazo no superior a las setenta y dos (72) horas. Quedaran exceptuadas del reintegro a sus funciones las siguientes personas: Personas con Inmunodeficiencias: Congénita; asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave; VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable); Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días). Pacientes oncológicos y trasplantados: con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa; con tumor de órgano sólido en tratamiento; trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos. -

Artículo 3°. Modificar la Resolución Municipal N° 446/20 emitida el día 18 Marzo de 2020, en su Art. 6° y excluir de la misma como factor de riesgo al personal de mujeres en estado de lactancia y personal con hipertensión, quedando en vigencia el resto de los grupos de riesgos.-

Artículo 4°. - REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia. -

Artículo 5°. - REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVASE.**-

MCR
Dr. Mauro A. PAZ

Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

DUVAL MAURICIO ALBERTO
ABOGADO
ASESOR LEGAL
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA